



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 10 de junio del 2026, la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido y se tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, al ciudadano Andrés Santos Romero, en los siguientes términos:

“Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: Apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: Apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

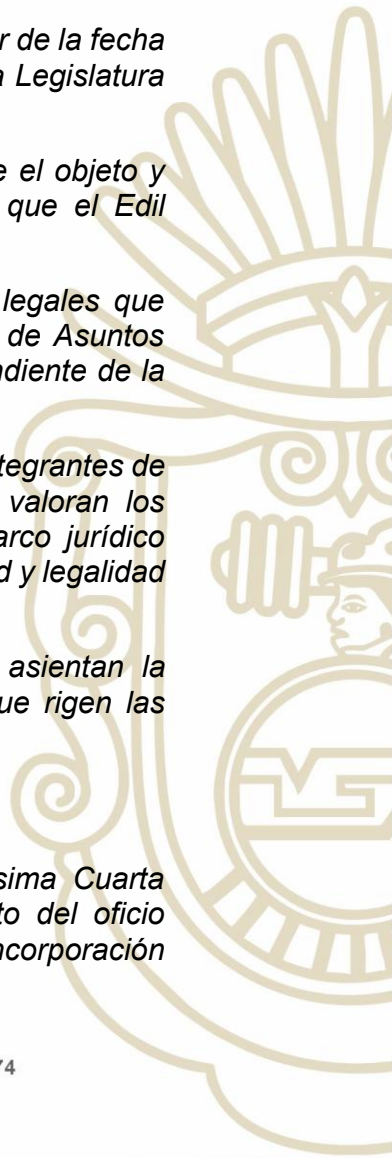
III.- Fundamentación: Apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: Apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. En sesión de fecha 20 de mayo del 2026, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el ciudadano Andrés Santos Romero, con el que solicita su reincorporación



al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, y se da por terminada su licencia por tiempo indefinido aprobada mediante Decreto Número 507.

2. En sesión de las mismas fechas, el Presidente de la Mesa Directiva ordenó turnar dichas solicitudes y sus anexos a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos procedentes.

3. Mediante oficios números LXIV/1ER/SSP/DPL/1699/2026; de fecha 20 de mayo del 2026 el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Poder Legislativo, para conocimiento y efectos procedentes, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, las solicitudes en cuestión, Documentos recibidos en la Comisión Legislativa el 21 de mayo del 2026.

4. La Presidencia de la Comisión Legislativa remitió a cada integrante de la misma, una copia simple de la solicitud y sus anexos.

5. Que con fecha 14 de abril del 2026 el Pleno de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autorizó la licencia indefinida del C. Andrés Santos Romero, para separarse del cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero.

6. En Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo del 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, emitieron el proyecto de Acuerdo de descargo que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Andrés Santos Romero, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“Con el debido respeto comparezco ante esta Soberanía para exponer lo siguiente:

Que con fecha 14 de abril de 2026 me fue concedida licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, mediante el Decreto Número 507.

Por así convenir a mis intereses y a las necesidades del servicio público, he decidido dar por terminada dicha licencia y solicitar mi reincorporación al cargo y funciones que me corresponden como Regidor del citado municipio, con fundamento en el artículo 61, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que establece la facultad del Congreso para conocer y resolver sobre las licencias y renunciaciones de los miembros de los Ayuntamientos; así como en los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que regulan el procedimiento para la concesión y terminación de licencias de los ediles a sus cargos.”



III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Consideraciones:

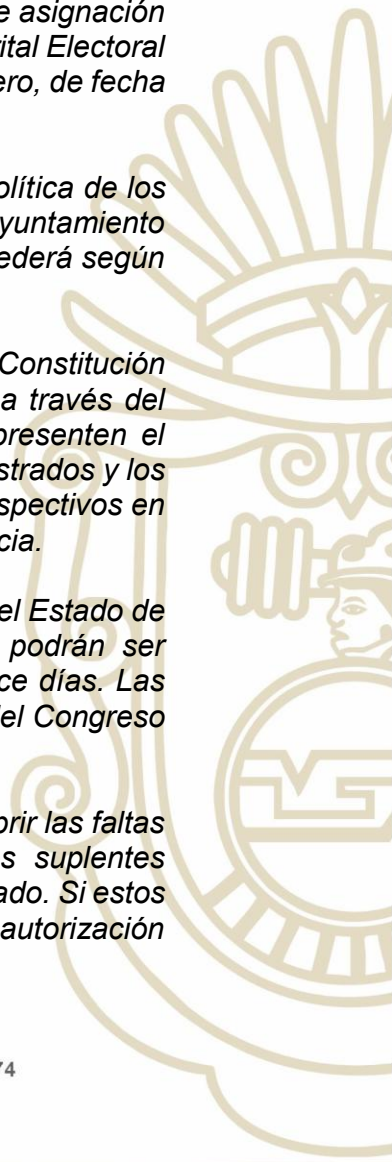
Que en los comicios electorales realizados el día 02 de junio del año 2024, el Ciudadano Abel Tandy García, y el Ciudadano Eric Fabián Salas Marín, fueron electos como Regidor Propietario y Suplente respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de asignación de Regidurías de Representación Proporcional emitida por el Consejo Distrital Electoral 10 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de junio del 2024.

Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o, se procederá según lo disponga la Ley.

Que por su parte, el artículo 61 fracciones XXI y XXII y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado, a través del Pleno o de la Comisión Permanente, resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que, para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.



Que en sesión de fecha 14 de abril del 2026 el Pleno de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autorizó la licencia indefinida del C. Andrés Santos Romero, para separarse del cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por el decreto número 507.

En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

Esta Comisión señala que los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero regulan el derecho de los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo, así como el procedimiento para la terminación de la misma.

En el caso concreto, el solicitante manifestó haberse separado voluntariamente del cargo y funciones que ostentaba y, al no subsistir las causas que motivaron dicha separación, solicita su reincorporación al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento correspondiente.

En consecuencia, esta Comisión considera que la solicitud planteada resulta procedente, toda vez que la reincorporación constituye un derecho previsto y garantizado por la legislación aplicable. Por ello, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación estimamos viable aprobar la solicitud de mérito, en atención a las razones expuestas y por encontrarse ajustada a derecho”.

Que en sesiones de fecha 10 de junio del 2026, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado

diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido y se tiene por reincorporado al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, al ciudadano Andrés Santos Romero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 552, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO Y SE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, AL CIUDADANO ANDRÉS SANTOS ROMERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deja sin efectos la licencia indefinida de fecha 15 de abril del 2026, del Ciudadano Andrés Romero Santos, otorgada mediante Decreto Número 507, y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, a partir del día 15 de mayo del 2026, bajo todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente decreto al interesado, el Ciudadano Andrés Santos Romero y al cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 552, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO Y SE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEONARDO BRAVO, GUERRERO, AL CIUDADANO ANDRÉS SANTOS ROMERO.)

